



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2357/2013

La Paz, 11 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI 0048/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, el Informe Técnico DAF 0477/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, el Informe Legal DJ 0983/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013 y anexos relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178 señala que *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

Que mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica"*.

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución Suprema N° 225557 de fecha 01 de diciembre de 2005 se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establece las atribuciones de las instituciones ejecutoras, asimismo dispone en el inciso b) Elaborar el Reglamento Específico del SPO y d) Elaborar el POA y presentarlo al Órgano Rector.



Que el Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establece que en cada entidad y órgano público, la elaboración del POA debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal.

Que la Resolución Suprema N° 225558 del 1° de diciembre de 2005 aprueba las "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto".

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011-2015 fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 0138/2012 de fecha 31 de enero de 2012.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) fue aprobado mediante la Resolución Administrativa ANH ANH N° 3426/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Que la Resolución Ministerial N° 550/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 10 de julio de 2013, aprueba los Clasificadores Presupuestarios.

Que la Resolución Ministerial N° 555/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 11 de julio de 2013, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión fiscal 2014.

Que la Estructura Organizacional, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Manual de Puestos fueron aprobados mediante las Resoluciones Administrativas: ANH N° 0256/2013 de 4 de febrero de 2013; ANH N° 0467/2013 de 1° de marzo de 2013, ANH N° 1526/2013 de 20 de junio de 2013 y ANH N° 1591/2013, de 28 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico DPDI 0048/2013 28 de fecha 28 de agosto de 2013, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) señala que se realizó el análisis de la situación externa e interna de la ANH, identificando factores críticos con una significativa importancia e incidencia en las actividades institucionales, cuyo relacionamiento e interacción, orientaron la formulación de los Objetivos de Gestión Institucional para la gestión 2014.

Que asimismo, dichos Objetivos pretenden mejorar sustantivamente la capacidad institucional para prever el adecuado suministro a los usuarios y consumidores de los diferentes productos hidrocarburíferos, considerando su disponibilidad, oportunidad, cantidad, calidad y precio, conforme la normativa vigente; dada su fundamental relevancia en el bienestar social, el crecimiento y el desarrollo económico.

Que por su parte, el Informe Técnico DAF 0477/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas, señala que la Agencia Nacional de Hidrocarburos elaboró el Anteproyecto de Presupuesto de la gestión 2014, en base a los objetivos institucionales y específicos plasmados en el Programa Operativo Anual para dicha gestión, estimando los recursos que financiarán el presupuesto de gastos en base a una estructura programática definida, donde los ingresos son iguales a los gastos proyectados, mismos que son por importe de Grupo de Rubro y Grupo de Gasto, detallados en presupuestos de recursos y presupuesto de gastos.

Que el informe DAF 0477/2013 concluye que se procedió a la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2014 en base al POA institucional y dando cumplimiento a instrucciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según nota MEFP/VPCF/DGP GP/UOEPED/N° 1549/13 de fecha 02 de agosto de 2013 y en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores 2014.



Que asimismo, concluye que el importe del Anteproyecto de Presupuesto de recursos y gastos asciende a Bs269.402.818,00 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos) destinados financiar el presupuesto de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión.

Que, el Informe Legal 983/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, concluye que corresponde aprobar el Proyecto del Plan Operativo Anual POA y el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por un monto de Bs269.402.818,00 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos) destinados a financiar el presupuesto de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico actual vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2014 y el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma, por un monto que asciende Bs269.402.818,00 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Ochocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos), destinados a financiar el presupuesto de:

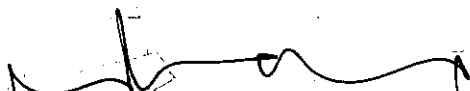
- a) **GASTO CORRIENTE:** Por Bs242.787.447.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos).
- b) **PROYECTOS DE INVERSIÓN:** Por Bs26.615.371.00 (Veintiséis Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos)

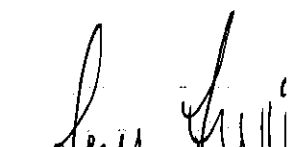
SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional gestionen la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2014, ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,




Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS